CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 04 de agosto de 2022.

A despacho de la Señora Jueza, el presente proceso de pertenencia instaurado por Luis Rafael Alfonso Castro Osorio y otro en contra de la Sociedad de Vehículos Urbanos y Rurales y otros.

Informándole que la Caja de Compensación Familiar, la Sociedad de Activos Especiales SAE y el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, no han dado cumplimiento al requerimiento efectuado en auto que antecede.

Sírvase Proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Declarativo de Pertenencia
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00314 00

ORDENA OFICIAR Y NOTIFICAR

Atendiendo lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, se ordenará oficiar **nuevamente** a la E.P.S. Caja de Compensación Familiar Compensar, para que informe la dirección de la codemandada Ivonne Astrid Cano Domínguez.

Así mismo, se ordenará oficiar una vez más a la SAE para que informe de manera inmediata la naturaleza del predio identificado con el F.M.I. 162-8736 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca, así como la destinación actual del mismo.

Se advierte que el anterior requerimiento deberá ser resuelto en el término de diez (10) días so pena de hacer uso de los poderes disciplinarios del juez, puesto que con antelación se les ha solicitado esta información y no han procedido de conformidad.

Por otro lado, se ordenará oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, para que envíe de forma **inmediata** constancia en la que se indique en que estado se encuentra el proceso identificado con el radicado 25572408900120170040 5 y, en caso de existir sentencia, para que aporte la misma.

Por último, se ordenará notificar al señor Gustavo Alberto Troncoso Ferrari por la secretaría de este Despacho Judicial al correo suministrado por la parte interesada el cual es: gtferrari@icloud.com

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la E.P.S. Caja de Compensación Familiar Compensar, para que informe la dirección de la codemandada Ivonne Astrid Cano Domínguez, en el término de diez (10) días.

SEGUNDO: REQUERIR a la S.A.E. para que informe de manera inmediata la naturaleza del predio identificado con el F.M.I. 162-8736 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca, así como la destinación actual del mismo en el término de diez (10) días.

TERCERO: ADVERTIR a las descritas entidades que deberá remitir la información solicitada en el término indicado so pena de hacer uso de los poderes disciplinarios del juez.

CUARTO: OFICIAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, para que envíe de forma inmediata remita constancia en la que se indique en qué estado se encuentra el proceso identificado con el radicado 25572408900120170040 5 y en caso de existir sentencia para que aporte la misma.

QUINTO: NOTIFICAR al señor Gustavo Alberto Troncoso Ferrari por la secretaria de este Despacho Judicial al correo suministrado por la parte interesada el cual es: gtferrari@icloud.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c76542e39e029f786c5e2469c5a135d1d30613bb959f389620914f99fffca62c**
Documento generado en 04/08/2022 04:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica